



RI-JD

RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

INTERESADO: Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería.

EXPEDIENTE: 001 – 0003109.

Con fecha 26 de septiembre de 2015 tuvo entrada en la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por la Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería y que quedó registrada con el número 001 – 0003109.

En ella solicitaba en relación con la *"Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2006, de 24 de abril"* *"que tipo de iniciativas o medidas se han tomado para dar cumplimiento desde el Ministerio de Trabajo a dicha Ley en apoyo al Ministerio de defensa"* respecto al *"seguimiento ACTIVO e INDIVIDUALIZADO"* de *"los militares profesionales de tropa y marinería que pasen a encontrarse en situación de desempleo..."*.

Con fecha 28 de septiembre de 2015 esta solicitud se recibió en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General considera que procede conceder el acceso a la información, a que se refiere la solicitud deducida por la Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería, en los siguientes términos:

Este organismo no tiene conocimiento de posibles iniciativas o medidas para la colaboración con el Ministerio de Defensa en relación con la consulta planteada.

Asimismo se informa que las actuaciones del SEPE en relación con los militares profesionales de tropa y marinería se refieren a acciones de formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación laboral de carácter temporal con las fuerzas armadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y en el artículo 8.1.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. **Por tanto, estas actuaciones está previsto que se dirijan a personal en activo de la fuerzas armadas, no al que pase a situación de desempleo.**

En todo caso, la competencia para estas actuaciones corresponde según la normativa de referencia al Ministerio de Defensa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se



contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, a 19 de octubre de 2015
LA DIRECTORA GENERAL



Reyes Zatarain del Valle.

